

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD DE LA VERA PARA LA PROMOCIÓN DE LA "RUTA DEL EMPERADOR CARLOS V", DECLARADA FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE EXTREMADURA, DURANTE EL AÑO 2024.

Vista la propuesta de resolución de la Dirección General de Turismo para la concesión de una subvención nominativa a favor de la Mancomunidad de la Vera, para la promoción de la Fiesta de Interés Turístico Regional "Ruta del Emperador Carlos V" (expediente SINCO/2024/0000001249), y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE n.º 26, de 6 de febrero), contempla una dotación presupuestaria para el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la Mancomunidad de la Vera, por importe de dos mil doscientos euros (2.200 €), para la promoción de la Fiesta de Interés Turístico "Ruta del Emperador Carlos V", con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000 G/342A/46000 20160542 CAG0000001.

SEGUNDO.- El 25 de abril de 2024 se ha dictado la Resolución de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

En concreto, en la ficha n.º DGT2024036 del citado plan se prevé la subvención nominativa a favor del Mancomunidad de la Vera, para la promoción de la Fiesta de Interés Turístico "Ruta del Emperador Carlos V".

TERCERO.- Una vez iniciado de oficio el procedimiento de concesión de la subvención nominativa mencionada mediante el acuerdo de inicio suscrito por la Directora General de Turismo con fecha 16 de mayo de 2024, la Mancomunidad de la Vera presenta la

Csv:	FDJEX2CGE2ETR282B06BTLBGN7CHQ4	Fecha	02/10/2024 13:03:55
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/20



documentación requerida.

A tenor de la documentación presentada por la entidad beneficiaria, los gastos totales previstos para la actividad subvencionada ascienden a un total de dos mil doscientos euros (2.200 €).

CUARTO.- Una vez revisada la documentación presentada por la entidad con fecha 29 de mayo de 2024, subsanada el día 12 de junio, y tras la comprobación de que reúne todos los requisitos establecidos para el otorgamiento de la ayuda, la Dirección General de Turismo dicta propuesta de resolución de concesión de la subvención a favor de la Mancomunidad de la Vera con fecha 8 de agosto de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 9.1.19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio).

Asimismo, la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura recoge en su artículo 6, apartado 1, letra b) que corresponde a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes atribuciones en materia de turismo:

(...) b) *Promover y fomentar los recursos, actividades, fiestas u otros aspectos en relación con el turismo que sean de su interés en coordinación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura competente en la materia.*

Asimismo, el apartado 2, del citado artículo 6, establece que: "Los municipios podrán recabar la colaboración de la Mancomunidad a la que pertenezcan para el ejercicio de las funciones que les atribuye la normativa turística".

Por su parte, el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, sobre Fiestas de Interés Turístico de Extremadura, dispone en su artículo 3.1, que: "La declaración de «Fiesta de Interés Turístico de Extremadura» podrá ser solicitada por las Entidades locales correspondientes, así como por organismos, asociaciones o colectividades de índole municipal, provincial o regional, previo acuerdo de sus respectivos órganos de gobierno y representación".

Entre las funciones de promoción turística tienen, por tanto, una especial relevancia las dirigidas a la conservación de los certámenes, fiestas o acontecimientos populares en cuanto exponentes de la civilización y de la herencia histórica y cultural de un pueblo, lo que hace aconsejable el reconocimiento, fomento y potenciación de dichos eventos como

Csv:	FDJEX2CGE2ETR282B06BTLBGN7CHQ4	Fecha	02/10/2024 13:03:55
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/20



auténticos recursos turísticos y en especial las que cuentan con Declaración de Interés Turístico de Extremadura.

En este sentido, hay que reseñar que entre las distintas actuaciones que se llevan a cabo para fomentar los diferentes recursos turísticos que integran la oferta de nuestra región, las fiestas Declaradas de Interés Turístico de Extremadura gozan de especial interés y relevancia por cuanto suponen un incentivo especial para la promoción de la cultura y los valores de nuestra región.

Las Fiestas declaradas de Interés Turístico de Extremadura constituyen un importante referente en la proyección turística de la región al ser acontecimientos catalizadores de innumerables visitas, escaparate al que se acercan numerosos turistas para disfrutar de los diferentes recursos que se ponen de relieve, se configuran como elemento fundamental para el adecuado uso y aprovechamiento de nuestra oferta turística y constituyen un servicio fundamental para incrementar el grado de satisfacción del visitante y su fidelización. La necesidad de que estas cuenten con un adecuado impulso en el ámbito regional, nacional e internacional es un objetivo coincidente de las atribuciones tanto de la administración autonómica como de la local, tal y como se recoge en el artículo 6, apartado 1, letra b) de la Ley de 2/2011, de 31 de enero.

Por todo ello, se ha considerado necesario articular ayudas a aquellas instituciones, entidades y asociaciones que, conscientes de su importancia, han venido demostrando su continuo compromiso con la difusión y promoción de dichas fiestas.

SEGUNDO.- La competencia para conceder la subvención corresponde al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante LSCAE).

TERCERO.- El artículo 22.4 a) LSCAE establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, entre otras, las siguientes subvenciones: “Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 30 LSCAE, en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por la beneficiaria o formalización del correspondiente convenio con el beneficiaria, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en la citada ley.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho descritos, a la vista de la propuesta de resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 8 de agosto de 2024

Csv:	FDJEX2CGE2ETR282B06BTLBGN7CHQ4	Fecha	02/10/2024 13:03:55
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/20



RESUELVO

PRIMERO.- CONCEDER la subvención nominativa por importe de dos mil doscientos euros (2.200 €) a favor de la Mancomunidad de la Vera con NIF P1000002D, para la promoción de la Fiesta de Interés Turístico de Extremadura "Ruta del Emperador Carlos V" con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000 G/342A/46000 20160542 CAG0000001, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024.

Conforme con la documentación presentada por el Mancomunidad de la Vera los costes totales previstos para la Fiesta de Interés Turístico de Extremadura "Ruta del Emperador Carlos V", en este año 2024, ascienden a un total de **dos mil doscientos euros (2.200 €)**. Este coste se desglosa en los siguientes conceptos:

PRESUPUESTO ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
Conceptos	Importe €
Merchandising/Material promocional	1.516,15
Publicidad y comunicación	683,85
TOTAL GASTOS	2.200

SEGUNDO.- Dar publicidad de la ayuda concedida en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 LSCAE.

Asimismo, proceder a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitirla, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Establecer que la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se sujetará a las siguientes

CONDICIONES:

Primera.- Objeto.

Esta resolución tiene por objeto la regulación de las condiciones que han de regir la concesión de una subvención nominativa por parte de la **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA** a favor de la **MANCOMUNIDAD DE LA VERA**, para la realización de las acciones de promoción de la Fiesta de Interés Turístico de Extremadura, denominada **"RUTA DEL EMPERADOR CARLOS V"**, durante el año 2024.

Csv:	FDJEX2CGE2ETR282B06BTLBGN7CHQ4	Fecha	02/10/2024 13:03:55	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/20	



Segunda.- Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución. Esta aceptación se formulará por el representante legal de la entidad beneficiaria en el documento que figura como anexo I.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la subvención.

En este mismo plazo la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, conforme a las especificaciones del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Tercera.- Incompatibilidad con otras subvenciones. Fuente de financiación.

La subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención se corresponde íntegramente con el coste total inicialmente previsto de la actividad subvencionada, sin perjuicio de que, en su caso, debido a una posterior obtención de financiación adicional o circunstancias similares por parte de la entidad beneficiaria, se propicie una modificación de la resolución de concesión al objeto de compatibilizar las diversas fuentes de financiación.

Al margen de que, en cumplimiento de la sexta obligación establecida en la condición octava, la entidad beneficiaria tuviera que asumir la diferencia entre la subvención concedida y el coste total final de la actividad, para cubrir el coste total inicialmente previsto de la actividad (2.200 €) se prevé como única fuente de financiación la siguiente:

- DOS MIL DOSCIENTOS EUROS (2.200 €) serán aportados por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.

En todo caso, esta subvención se concede como un porcentaje de financiación sobre el coste del proyecto. Por tanto, si el coste final resultara inferior al inicialmente presupuestado, se aplicará también una minoración en la subvención, de modo que queda inalterado aquel porcentaje de financiación.

Cuarta.- Plazo de ejecución.

La actividad subvencionada deberá haber sido completada dentro del ejercicio presupuestario 2024, al margen de que la celebración de la Fiesta y sus diferentes actividades se desarrollen en fechas señaladas concretas.

Csv:	FDJEX2CGE2ETR282B06BTLBGN7CHQ4	Fecha	02/10/2024 13:03:55
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/20



No podrá imputarse a la subvención actual gastos sobre actividades que se hayan ejecutado con anterioridad, ni de ejercicios futuros.

Quinta.- Actividades y gastos subvencionables.

I. Actividades subvencionables

La Fiesta de Interés Turístico de Extremadura “Ruta de Carlos V” se celebra anualmente en la Comarca de La Vera durante el mes de febrero, en dos modalidades: una ruta senderista y otra ecuestre. Y, además de ostentar tal declaración, también, cuenta con el Certificado de Itinerario Cultural Europeo por el Consejo de Europa, enmarcado en las Rutas Europeas del Emperador Carlos V, concedido en 2015.

Este acontecimiento cultural rememora el acontecimiento histórico del retiro del Emperador Carlos V al Real Monasterio Jerónimo de Yuste. Y, es un referente tanto a nivel regional como nacional como actividad cultural en la que se mezclan otros elementos como la historia, la naturaleza y la gastronomía de los pueblos de la comarca de la Vera.

La subvención solicitada por la Mancomunidad de la Vera se destinará a las diferentes actividades llevadas a cabo por aquella con la finalidad de promocionar y difundir la “Ruta de Carlos V”, fomentando, al mismo tiempo, el turismo local y regional.

2. Gastos subvencionables:

El objetivo de esta subvención nominativa consiste, concretamente, en subvencionar los gastos promocionales de la Fiesta declarada de Interés Turístico de Extremadura, a través de cartelería, programas y cualquier otro material gráfico; publicidad en los diferentes medios de comunicación, promoción on-line, así como cualesquiera otras acciones de promoción y comercialización que contribuya a la difusión de la fiesta.

Es decir, que tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos derivados de las acciones promocionales de la Fiesta de Interés Turístico realizados y pagados desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha de justificación del proyecto y, en todo caso, dentro del límite temporal de la condición sexta siguiente. En líneas generales, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, en los términos del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, es decir, hayan sido pagados en 2024, en el plazo señalado anteriormente.

Estos gastos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar directamente relacionados con la ejecución del proyecto y ser necesarios para su desarrollo.
- Ser gastos razonables en su cuantía.
- Haber sido incluidos en el presupuesto previsto en la memoria del proyecto

Csv:	FDJEX2CGE2ETR282B06BTLBGN7CHQ4	Fecha	02/10/2024 13:03:55	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/20	



presentado.

d) Haber sido contraídos durante el período de ejecución del proyecto dentro del ejercicio presupuestario.

e) Ser verificables, esto es, que exista constancia documental sobre su realización.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Sexta.- Justificación de la subvención.

La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse ante la Dirección General de Turismo hasta el 31 de marzo de 2025, inclusive, mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. Certificación de la secretaría de la entidad, en la que se certifique que la subvención nominativa se ha destinado íntegramente a los fines previstos en la resolución de concesión y se ha cumplido con las obligaciones y compromisos adquiridos por la entidad con la aceptación de la ayuda y, se certifiquen, igualmente, los gastos y pagos totales, realizados de la actividad subvencionada en la anualidad, según el anexo II.
2. Junto al anexo II, se deberán aportar los siguientes documentos:
 - La acreditación de los resultados obtenidos de las acciones promocionales certificadas, que se efectuará, de acuerdo con el soporte utilizado, en los siguientes términos:
 - En el caso de material promocional impreso, se aportará un ejemplar original del mismo.
 - En el supuesto de medios de radio o televisión, certificado de cada medio de comunicación de emisión de cuñas o spots publicitarios.
 - En el caso de soporte gráfico (prensa, revistas, etc.) un ejemplar original de dicha publicación.
 - Si las acciones promocionales se realizan a través de medios digitales, se deberá señalar el link a la página web/red social, donde consta la acción promocional objeto de esta subvención.
 - Informe justificativo de las actividades realizadas y el impacto económico, social y cultural de la Fiesta, según anexo III.
 - Si el desarrollo de la actividad subvencionada supusiera contratación de personal, es necesario que se incluya mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración, según anexo IV.



Csv:	FDJEX2CGE2ETR282B06BTLBGN7CHQ4	Fecha	02/10/2024 13:03:55
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/20



- La persona responsable de la Tesorería de la entidad beneficiaria deberá expedir certificado de haber registrado en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que hubiera sido otorgada, según el anexo V.

En el caso de que no se hubiera ejecutado la totalidad de la actividad subvencionada, deberá justificarse en el anexo II las causas que motivaron tan circunstancia; así como, indicar las desviaciones acaecidas en el proyecto.

Transcurrido el plazo de presentación de la justificación sin la recepción de la mencionada documentación se iniciará procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Séptima.- Forma de pago.

El régimen de pago de la subvención consiste en un único pago, con carácter anticipado, por la totalidad de la subvención, una vez aceptada la misma por la entidad beneficiaria y presentada la documentación exigida en la condición segunda, sin que sea necesaria la formalización de ninguna garantía o aval por parte de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 LSCAE.

Para que pueda realizarse el pago, la entidad beneficiaria deberá acreditar, previamente, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante:

- Consulta de oficio por la Dirección General de Turismo de los datos correspondientes, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado (acreditado con la solicitud de la subvención).
- Presentación por la entidad beneficiaria de las correspondientes certificaciones, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la entidad beneficiaria en su solicitud y dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Octava.- Obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria.

La Mancomunidad de la Vera asume las obligaciones relacionadas en el artículo 13 LSCAE y, en particular, los siguientes compromisos y obligaciones:

1. Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
2. Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión.

Csv:	FDJEX2CGE2ETR282B06BTLBGN7CHQ4	Fecha	02/10/2024 13:03:55
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/20



3. Mantener los caracteres específicos y tradicionales de la Fiesta Declarada, procurando una celebración respetuosa con los recursos que en su celebración se ponen de relieve.
4. Fomentar la calidad de las diferentes acciones que se lleven a cabo.
5. Potenciar acciones que incrementen la afluencia turística generada por la celebración de la Fiesta Declarada de Interés Turístico de Extremadura.
6. Asumir, en su caso, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total final de la actividad, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente o cualquier otro órgano de control competente y aportar cuanta información le sea requerida.
8. Adoptar las medidas de publicidad adecuadas, en su caso, para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la subvención, con arreglo a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.
9. Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores o de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.
10. Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
11. Mantener, de conformidad con el artículo 16 i) LSCAE, los correspondientes libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
12. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.



Csv:	FDJEX2CGE2ETR282BQ6BTLBGN7CHQ4	Fecha	02/10/2024 13:03:55
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/20



Dicha acreditación podrá realizarse mediante cualquiera de los medios detallados en la condición séptima.

13. No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a tenor del artículo 12 de la citada LSCAE.

14. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.

Novena.- Presentación de documentación.

Durante la tramitación del procedimiento, la presentación de la documentación por parte de la entidad deberá realizarse por vía telemática, a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>), o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos que integran el sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo, las comunicaciones y notificaciones administrativas dirigidas a la entidad beneficiaria durante la tramitación del expediente de concesión y seguimiento de la ayuda y, en su caso, de un eventual procedimiento de reintegro también deberán cursarse por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos la entidad deberá estar dada de alta en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>) y proporcionar una dirección de correo electrónico para poder recibir en ella los avisos de las notificaciones de tal naturaleza.

Décima.- Modificación.

La alteración de las condiciones que configuran el objeto de la subvención, cambios de los objetivos o actuaciones descritas en la resolución de concesión, la modificación de los gastos subvencionables previstos o, en su caso, la obtención de otras subvenciones concurrentes dará lugar a la modificación de la resolución, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la actividad modificada siga correspondiéndose con la finalidad y objeto de la subvención prevista en la resolución de concesión.
- Que las condiciones o presupuestos modificativos sean ajenos a la voluntad de la beneficiaria, imprevisibles y sobrevenidos; y que, de haber concurrido inicialmente, no hubiesen impedido o limitado la concesión de la subvención.

A estos efectos, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General de Turismo las incidencias o cambios que se produzcan, al objeto de que sea autorizada la modificación del presupuesto o de la actividad subvencionada y, en su caso, se modifique la resolución de concesión.

Csv:	FDJEX2CGE2ETR282BQ6BTLBGN7CHQ4	Fecha	02/10/2024 13:03:55	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/20	



La solicitud de modificación deberá ser formulada por escrito al menos un mes antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y será resuelta por el órgano concedente en un plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a su presentación; en ese mismo plazo deberá ser notificada la resolución recaída. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que se haya notificado una resolución expresa, podrá entenderse estimada la solicitud.

Sin embargo, no será necesario autorizar aquellos casos en que se produzcan variaciones de, como máximo, un 10 % en el importe de la actividad subvencionada, siempre que se mantengan el objeto y la finalidad del proyecto. No obstante, en estos supuestos seguirá siendo exigible que la entidad beneficiaria comunique a la Dirección General de Turismo las incidencias o cambios producidos.

Undécima.- Subcontratación de las actividades subvencionadas.

No está permitida la subcontratación de las actividades proyectadas para la promoción de la Fiesta de Interés Turístico de Extremadura. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Duodécima.- Régimen de revocación y reintegro.

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, la obstaculización de las labores comprobación, la falta de disposición de datos que pudieran requerirse o su omisión o falseamiento, así como el incumplimiento del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarias de ayudas públicas, darán lugar -sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar- al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 LSCAE.

2. No obstante, en los casos de incumplimiento o justificación parcial del objeto o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 LSCAE.

Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la resolución de concesión, al menos el 75 % de la cuantía de la actividad subvencionada.

En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Las cantidades que reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y

Csv:	FDJEX2CGE2ETR282B06BTLBGN7CHQ4	Fecha	02/10/2024 13:03:55
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/20



resultará de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Decimotercera.- Régimen del personal asignado por la entidad beneficiaria al desarrollo de la actividad subvencionada.

La resolución de concesión de la subvención no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.

Decimocuarta.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la LSCAE y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, y estará sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la resolución de concesión.

Notifíquese esta resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra ella, al no poner fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO,
JÓVENES Y DEPORTES**

Csv:	FDJEX2CGE2ETR282BQ6BTLBGN7CHQ4	Fecha	02/10/2024 13:03:55
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/20



ANEXO I

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD DE LA VERA PARA LA PROMOCIÓN DE LA FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE EXTREMADURA “RUTA DEL EMPERADOR CARLOS V”

Expediente n.º: SINCO/2024/0000001249

D./D.ª _____, con NIF _____, en nombre y representación de la Mancomunidad de _____ con NIF _____, como beneficiaria de una subvención nominativa que se contempla en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE n.º 26, de 6 de febrero), por importe de _____ (_____ €), concedida por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de fecha _____, para la promoción de la Fiesta de Interés Turístico de Extremadura _____, en nombre y representación de la misma, manifiesta:

1º **La ACEPTACIÓN** de la subvención nominativa concedida y de las obligaciones y condiciones establecidas en la mencionada resolución.

2º **EI CUMPLIMIENTO** de las medidas de identificación, información y publicidad, conforme a las especificaciones del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Y para que así conste y a los efectos de que se proceda al abono del 100 % de la subvención concedida, con carácter anticipado, en cumplimiento de lo establecido en la propia resolución de concesión, firmo la presente.

En _____ a _____ de _____ de 2024.
Fdo. D./Dña.
(firma electrónica del/de la representante)

Csv:	FDJEX2CGE2ETR282B06BTLBGN7CHQ4	Fecha	02/10/2024 13:03:55
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/20



ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y DE LOS GASTOS Y PAGOS QUE SE JUSTIFICAN PARA LA PROMOCIÓN DE LA FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO “RUTA DEL EMPERADOR CARLOS V” DURANTE EL AÑO 2024

Expediente n.º SINCO/2024/0000001249

D./D.^a _____, con NIF _____, como Secretario/a de la Mancomunidad de _____, beneficiaria de una subvención nominativa por importe de _____ euros (_____ €), concedida por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de fecha _____, para la promoción de la Fiesta de Interés Turístico de Extremadura “ _____ ”,

CERTIFICO (señalar lo que proceda)

- Que se ha realizado la actividad subvencionada para la que se concedió la subvención, conforme a las actividades subvencionables previstas.
- Que se han mantenido las características específicas y tradicionales de la Fiesta Declarada.
- Que no se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que en concurrencia con la que se concedió superen el coste de las actividades desarrolladas.
- Que se ha contratado a personal para la ejecución de la actividad subvencionada, sin generar derecho alguno frente a la administración autonómica, ajustándose a la normativa aplicable.
- Que no se ha procedido a contratación alguna de personal para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- Que se ha cumplido con las obligaciones de identificación, información y publicidad contenidas en la resolución de concesión.
- Que los gastos y pagos totales realizados en la anualidad 2024, son los siguientes:



Csv:	FDJEX2CGE2ETR282BQ6BTLBGN7CHQ4	Fecha	02/10/2024 13:03:55
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/20



Conceptos	Importe inicial presupuestado €	Importe justificado €
TOTALES		

OBSERVACIONES (explicar las diferencias entre el presupuesto inicial y los gastos finales). Indicar si se ha aprobado una modificación de la resolución o, se ha comunicado a la Dirección General de Turismo, los cambios producidos.

Las facturas o justificantes de gasto que se relacionan a continuación se corresponden con la aplicación de la subvención recibida:

RELACIÓN DE FACTURAS O JUSTIFICANTES DE GASTO

N.º orden	N.º factura	Descripción del concepto de la factura o justificante del gasto	Proveedor	Importe factura €	Importe imputado subvención €	Fecha pago
TOTAL						

Csv:	FDJEX2CGE2ETR282BQ6BTLBGN7CHQ4	Fecha	02/10/2024 13:03:55
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/20



- Que la distribución de los gastos realizados se imputa a las siguientes fuentes de financiación:

Fuentes de Financiación	Importe €	% del coste total
Coste total		100
Aportación propia		
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes		
Otras fuentes de financiación (especificar, en su caso)		
Otras fuentes		

En _____ a ____ de _____ de 2024

V.º B.º
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:



Csv:	FDJEX2CGE2ETR282BQ6BTLBGN7CHQ4	Fecha	02/10/2024 13:03:55
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/20



ANEXO III

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
Área gestora de la actividad subvencionada: DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO	
Año de concesión: 2024	Importe concedido:
Actividad subvencionada:	
ENTIDAD BENEFICIARIA	
Nombre/entidad beneficiaria:	NIF:
Representante:	
Teléfono:	Correo electrónico:

1. Denominación de la Fiesta de Interés Turístico de Extremadura

--

2. Resumen de las actividades desarrolladas

--



Csv:	FDJEX2CGE2ETR282BQ6BTLBGN7CHQ4	Fecha	02/10/2024 13:03:55
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/20



3. Fecha celebración (período de ejecución)

4. Participantes directos/indirectos en la actividad subvencionada

5. Impacto social, económico y cultural de la actividad subvencionada

6. Actuaciones de promoción realizadas (marcar con una cruz la realizada y acompañar material)

<input type="checkbox"/>	Documentación gráfica: fotografías, carteles, trípticos, recortes de prensa, etc.
<input type="checkbox"/>	Cuñas publicitarias en medios de comunicación:
<input type="checkbox"/>	Artículos promocionales.
<input type="checkbox"/>	Colocación de vallas, carteles en la sede de la entidad o en el lugar de realización de la actividad.
<input type="checkbox"/>	Otros:

D./D.^a _____, representante de _____ (entidad beneficiaria), certifica la veracidad de todos los datos reflejados en el presente informe.
EL/LA (representante legal)(Firma electrónica)

Csv:	FDJEX2CGE2ETR282BQ6BTLBGN7CHQ4	Fecha	02/10/2024 13:03:55
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/20



ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y DE LOS GASTOS Y PAGOS QUE SE JUSTIFICAN PARA LA PROMOCIÓN DE LA FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE EXTREMADURA “RUTA DEL EMPERADOR CARLOS V” DURANTE EL AÑO 2024

Expediente n.º: SINCO/2024/0000001249

D./D.ª _____, con NIF _____, como Secretario/a de la Mancomunidad de _____, beneficiaria de una subvención nominativa por importe de _____ euros (_____ €), concedida por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de fecha _____, para la promoción de la Fiesta de Interés Turístico de Extremadura “_____”,

CERTIFICO que la resolución de concesión de la subvención no ha generado, en ningún caso, relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.

En _____ a ____ de _____ de _____.

V.º B.º
EL/LA (representante legal)

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

Csv:	FDJEX2CGE2ETR282BQ6BTLBGN7CHQ4	Fecha	02/10/2024 13:03:55	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/20	



ANEXO V

CERTIFICACIÓN REGISTRO INGRESO SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE EXTREMADURA “RUTA DEL EMPERADOR CARLOS V” DURANTE EL AÑO 2024

Expediente n.º: SINCO/2024/0000001249

D./D.^a _____, con NIF _____, como Secretario/a de la Mancomunidad de _____, beneficiaria de una subvención nominativa por importe de _____ euros (_____ €), concedida por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de fecha _____, para la promoción de la Fiesta de Interés Turístico de Extremadura “_____”;

CERTIFICO que con fecha _____ ha sido registrado en la contabilidad de esta entidad el ingreso del importe concedido en concepto de la subvención mencionada, con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.

Y, para que así conste, se expide el presente certificado, a fecha _____.

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Csv:	FDJEX2CGE2ETR282BQ6BTLBGN7CHQ4	Fecha	02/10/2024 13:03:55	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/20	

